



ACTA DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GGC-663-2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A ESP

Dr. Pablo: Previo a dar el uso de la palabra se solicita a las partes que autoricen la grabación de la audiencia.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2026), siendo las 10:01 am, fecha señalada por la Entidad para instalar la reanudación de Audiencia Pública de que trata el literal b) artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, PABLO CESAR PACHECO RODRÍGUEZ, en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía, delegado para el curso de la presente actuación administrativa según la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, instala la reanudación de audiencia del proceso sancionatorio por el presunto incumplimiento del contrato GGC-663-2019, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A ESP , cuyo objeto consistió en “*CONSTRUCCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS VEREDAS PUERTO CACAO, PLAYA ALTA, PLAYA NUEVA Y PUERTO COLOMBIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA META, CON CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN A 13.2 KV DESDE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE*”, de conformidad con las citación realizada a las partes a través de correo electrónico enviado el 14 de mayo de 2026.

Se designó como Secretaria Ad Hoc para esta diligencia a la Doctora Laura Andrea Rico Galvis, abogada contratistas del Grupo de gestión Contractual del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de que proceda con la lectura y desarrollo del orden del día, en los siguientes términos.

Laura Andrea Rico:

ORDEN DEL DIA

1. Presentación del Secretario ad hoc.
2. Lectura reglas de participación de la audiencia
3. Presentación de los sujetos procesales: Contratista y Garante
4. Revisión de poderes y reconocimiento de personería jurídica (Si aplica)
5. Presentación de los demás asistentes por parte de la entidad.
6. Modificación parcial del auto de pruebas.
7. Lectura de la resolución que decide sobre el presunto incumplimiento del contrato.
8. Interposición de recurso de reposición y sustentación del mismo. (si aplica)
9. Lectura del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición (si aplica)
10. Cierre de la audiencia.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de la secretaria ad hoc:

Secretario (a) ad hoc: De conformidad con la designación del Subdirector, se presenta quien obra en calidad de secretarios Ad Hoc, así:

NOMBRE	CARGO
Laura Andrea Rico Galvis	Contratista

2. Lectura reglas de participación de la audiencia

Secretario (a) ad hoc:

Nota: No se da lectura a las reglas de la audiencia teniendo en cuenta que previamente en reanudación de audiencia del 12 de marzo de 2026, se indicaron las respectivas reglas.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES POR PARTE CONTRATISTA, GARANTE Y DE LA ENTIDAD QUE INTERVENDRÁN EN LA AUDIENCIA.

Secretario (a) ad hoc: Para este punto se solicita al contratista o apoderado que encienda su cámara, presente su documento de identidad, realice su presentación.

Por parte del Contratista:

NOMBRE	CARGO
María José Ruge Bernal	Apoderada Electrohuila S.A ESP
Juan Guillermo Cuellar	Ingeniera de proyectos Electrohuila S.A ESP

Por parte de la Aseguradora:

Secretario (a) ad hoc

NOMBRE	CARGO
Miguel de la Espriella	Apoderado de Previsora de Seguros S.A

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

4. REVISIÓN DE PODERES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

N/A

5. PRESENTACIÓN DE LOS DEMÁS ASISTENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD

Secretario (a) ad hoc: En este estado de la diligencia, se solicita que se presenten los demás asistentes a la presente audiencia, ya sea por parte del Ministerio o acompañantes de los sujetos procesales.

NOMBRE	CARGO
Alba Nury Arias Hincapié	Apoyo supervisión- Dirección de Energía Eléctrica
Julián González Niño	Abogado Grupo de Gestión Contractual

6. MODIFICACIÓN PARCIAL DEL AUTO DE PRUEBAS.

Secretario (a) ad hoc: Se deja constancia que de conformidad con el Acto de Pruebas No. 1 notificado en audiencia el 12 de marzo de 2026, se decretó prueba por informe al municipio de Puerto Concordia, para que informara la viabilidad del proyecto objeto del contrato GGC-663-2019, sin embargo la empresa de mensajería certificada 4-72 reportó imposibilidad de entrega física de los Oficios Nos. 2-2026-009490 y 2-2026-015472, debido a condiciones de orden público —paro armado, vías cerradas por actores al margen de la ley— que configuran una situación de fuerza mayor en la zona de destino. En consecuencia, se requiere la modificación del auto de pruebas, en virtud de las solicitudes realizadas por el apoderado del contratista.

En consideración al principio de economía procesal con el fin de garantizar la apropiación del contenido del auto que se procede a notificar y en consideración a que frente al mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo determinado en el artículo 40 y 75 del CPACA, se solicita la autorización a los sujetos procesales para proceder con la lectura de la parte resolutive únicamente, ordenándose remitir a los correos electrónicos autorizados por los sujetos procesales la copia del auto que se pronuncia respecto de las solicitudes probatorias.

- Se le consulta al apoderado de la compañía contratista quien autoriza la lectura de la parte resolutive (minuto 08:57 a 08:59)

Si se autoriza se procede a dar lectura de la parte resolutive:

Dr. Pablo:

PRIMERO: Desistimiento de la prueba por informe al Municipio de Puerto Concordia: Desístase de la prueba por informe decretada al Municipio de Puerto Concordia mediante el Acto de Pruebas No. 1 del 12 de marzo de 2026, por las siguientes razones acreditadas en el expediente: (i) la empresa de mensajería certificada 4-72 reportó imposibilidad

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

de entrega física de los Oficios Nos. 2-2026-009490 y 2-2026-015472, debido a condiciones de orden público —paro armado, vías cerradas por actores al margen de la ley— que configuran una situación de fuerza mayor en la zona de destino, conforme al reporte del 6 de mayo de 2026; (ii) el Oficio 2-2026-009490 fue objeto de devolución formal, como consta en el soporte allegado el 8 de mayo de 2026; (iii) los mismos oficios fueron igualmente remitidos por correo electrónico institucional a la Alcaldía de Puerto Concordia sin que se obtuviera respuesta alguna.

Parágrafo 1: El desistimiento se adopta en virtud del principio de eficacia y celeridad de la función administrativa (art. 209 C.P.; art. 3.º CPACA), sin que implique renuncia a la incorporación de información técnica relevante sobre las condiciones territoriales del área de intervención, la cual se procurará a través de la autoridad ambiental competente.

SEGUNDO: De conformidad con la Prueba por Informe regulada en el Código General del Proceso, atentamente se dispondrá a oficiar a Cormacarena - Corporación para el Desarrollo Sostenible del área de Manejo Especial La Macarena, para que en virtud del proyecto del contrato GGC-663-2019 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Electrificadora del Huila S.A ESP- Electrohuila determine:

- a) **Restricciones ambientales conforme a conceptos técnicos previos.** Determine si, conforme a los conceptos técnicos identificados con radicados PM.GA.3.21.3175 de 2021 y PM.GA.3.21.6674 de 2021, el proyecto presentaba restricciones ambientales, hidrológicas, ecológicas o de amenaza y riesgo que afectaran o limitaran la viabilidad de su ejecución en las condiciones inicialmente pactadas.
- b) **Clasificación de la zona como área de amenaza o riesgo.** Emita concepto técnico en el que precise si el área donde se proyectó la ejecución de la infraestructura eléctrica se encuentra clasificada como zona de amenaza o riesgo por inundación u otros fenómenos naturales, y si dichas condiciones comprometían la viabilidad técnica, estructural y operativa de la infraestructura proyectada, así como la seguridad de la población beneficiaria.
- c) **Condiciones de ejecutabilidad conforme a la normatividad ambiental vigente para la época.** Informe si, conforme a la normatividad ambiental vigente al momento de los hechos y a los pronunciamientos de esa Corporación, el proyecto podía ejecutarse en las condiciones originalmente planteadas o si requería reubicación de usuarios, modificación del trazado, ajustes técnicos o el cumplimiento de determinantes ambientales previas a la ejecución.
- d) **Nivel de impacto ambiental del proyecto.** Precise si el proyecto de infraestructura eléctrica puede considerarse una actividad de bajo impacto ambiental o si, por el contrario, correspondía a un proyecto de mediano o alto impacto, sujeto a restricciones o condicionamientos de carácter ambiental.
- e) **Remisión íntegra de documentación técnica soporte.** Allegue copia íntegra de los conceptos técnicos, sus anexos, archivos cartográficos, tablas, estudios y demás documentos soporte relacionados con los radicados PM.GA.3.21.3175 y PM.GA.3.21.6674.
- f) **Vigencia de los conceptos emitidos.** Informe si los conceptos emitidos por esa Corporación se mantienen vigentes a la fecha de emisión del presente acto, y si las condiciones de amenaza, riesgo y zonificación ambiental advertidas para el área de intervención del proyecto subsisten actualmente.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Parágrafo 1: Los informes presentados, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 275 y siguientes del Código General del Proceso y deberá presentarse por escrito, acompañado de los soportes pertinentes, y se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento por el responsable del mismo.

Parágrafo 2: El término para el pronunciamiento será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente decisión. Si se considera que alguna parte de la información solicitada se encuentra bajo reserva legal, deberá indicarlo expresamente en su informe y justificar tal afirmación.

Parágrafo 3: El oficio de requerimiento a CORMACARENA se remitirá simultáneamente a través de mensajería certificada a la dirección oficial de la Corporación, y por correo electrónico institucional, dejando constancia en el expediente de ambos envíos.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en audiencia de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Secretario (a) ad hoc: Se precisa que el acto de pruebas se enviara por correo electrónico al apoderado de la contratista y apoderado de la aseguradora , confirmando correo mrugebernal@gmail.com, mdelaespriella@outlook.com y manuel@mppabogados.com.

SUSPENSION DE LA AUDIENCIA

En consideración a lo dispuesto en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474-2011, de acuerdo con el cual “en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspenderla cuando ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa”, se ordena la suspensión de la audiencia con el fin de practicar las pruebas decretadas mediante Acto No. 2.

No siendo más el objeto de la presente sesión de audiencia la misma se suspende siendo las 10:19 am de la mañana se emite acta en PDF sin firmas tomando en consideración que la sesión de audiencia se lleva a cabo de manera remota.

La versión completa y original de la presente audiencia reposa en el audio y en la filmación correspondiente.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180